

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS
COLABORADORES
DE LA BOLSA DE COMERCIO DE
SANTIAGO Y DE LA CCLV CONTRAPARTE
CENTRAL**

**Área de Compliance
Gerencia de Auditoría y Control**

Versión: 008

Fecha de Actualización: 27 de julio de 2020

Identificación del Documento

Datos Generales	
Nombre del documento	Código Conducta de los Colaboradores de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y de la CCLV, Contraparte Central.
Fecha de Elaboración	4 de enero de 2011
Responsable	Encargado de Prevención de Delitos
Período de Revisión	Cada tres años

Control de Versiones					
Descripción del Cambio	Solicitado por	Versión	Fecha de aprobación	Aprobado por	Firma
Creación del Documento	Encargado de Prevención de Delitos	001	24 de enero de 2011	Directorio Acta sesión N° 5.125	
1) Se redefinen las conductas que implican delitos de responsabilidad penal de las Personas Jurídicas. 2) Se establece obligación de informar a Jefatura Directa ante una Denuncia. 3) Se modifica el rol de Administrador de Riesgos por el de Encargado de Prevención de Delitos.	Encargado de Prevención de Delitos	002	30 de julio de 2014	Encargado de Prevención de delitos	
4) Se incorporan dos nuevos párrafos, en relación a materias sobre las infracciones de los funcionarios a las disposiciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. (Pág. N°4 y 12 del Código de conducta).	Encargado de Prevención de Delitos	003	30 de julio de 2015	Encargado de Prevención de delitos	

<p>5) Se incluye en el punto N° 4.3 la definición del delito de Receptación. Se modifica en el punto N°5 el nombre de Comité de Normas, Riesgos y Auditoría por el de “Comité de Auditoría de la CCLV” y “Comité de Normas y Auditoría de la BCS.”</p>	<p>Encargado de Prevención de Delitos</p>	<p>004</p>	<p>31 de Agosto de 2016</p>	<p>Encargado de Prevención de delitos</p>	
<p>6) Se actualizó el punto N°3 que incluye la misión, visión y valores de ambas compañías (BCS y CCLV).</p>	<p>Encargado de Prevención de Delitos</p>	<p>005</p>	<p>31 de Agosto de 2017</p>	<p>Encargado de Prevención de delitos</p>	
<p>7) Se modificó el nombre del documento “Código Conducta Recomendaciones sobre Normas de Conducta para el personal de la Bolsa de Comercio de Santiago y Filiales” por el de “Código de Conducta de Colaboradores de la Bolsa de Comercio de Santiago y CCLV, Contraparte Central”, asimismo se modificó el nombre del “Comité de Normas y Auditoría” en el punto 5.1 por el de “Comité de Directores de la BCS” y se actualizó el punto 6.1 con el nuevo Canal de Denuncias externalizado de la BCS y de la CCLV.</p>	<p>Encargado de Prevención de Delitos</p>	<p>006</p>	<p>31 de Mayo de 2018</p>	<p>Encargado de Prevención de Delitos</p>	
<p>8) En el punto 4.2 “Conductas en el negocio”, se agregaron a los directores, proveedores y asesores de la Bolsa de Santiago y CCLV. En el punto 4.3, se efectuaron modificaciones a las descripciones de los delitos de acuerdo a las recomendaciones</p>	<p>Encargado de Prevención de Delitos</p>	<p>007</p>	<p>16 de diciembre de 2019</p>	<p>Aprobación del Directorio de la BCS y la CCLV</p>	

<p>entregadas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Se agregaron los nuevos delitos incorporados a la Ley N°20.393 por la Ley N°21.121. En el punto 6.1, se actualizó el Link al Canal de Denuncia de la Bolsa.</p>					
<p>9) Se elabora un Código de Conducta independiente para los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y la CCLV, y se introduce una nueva sección IV, sobre Conflictos de Interés de los Colaboradores.</p>	<p>Encargado de Prevención de Delitos</p>	<p>008</p>	<p>27 de julio de 2020.</p>	<p>Aprobación del Directorio de la BCS y la CCLV</p>	

CONTENIDO

I. DISPOSICIONES PRELIMINARES	7
1. Objetivos	7
2. Definiciones.....	7
3. Alcance del Código de Conducta	8
4. Misión, Visión y Valores	9
4.1 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.....	9
4.2 CCLV, Contraparte Central S.A.	10
II. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTAS	10
1. Principios y Valores de la Bolsa de Santiago y la CCLV	10
1.1 Excelencia.....	10
1.2 Integridad	10
1.3 Compromiso.....	10
1.4 Respeto.....	11
1.5 Honestidad.....	11
1.6 Responsabilidad	11
2. Conductas en el Negocio	11
2.1 Reglas Generales de Conducta	11
2.2 Conflicto de Interés	12
2.3 Del Uso de la Información y Confidencialidad.....	12
2.4 Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	13
2.5 Conductas de Acoso.....	14
2.6 Regalos e Invitaciones.....	15
2.7 Participación en los Mercados de Valores	16
2.8 Seguridad de la Información	16
2.9 Seguridad.....	19
2.10 Actividades Políticas.....	20
2.11 Prácticas Atentatorias a la Libre Competencia	20
2.12 Obligaciones de Registros y Auditorias	21
3. Conductas que Implican la Comisión de Delitos de Responsabilidad Penal para Personas Jurídicas	21
3.1 Lavado de Activos.....	21
3.2 Financiamiento del Terrorismo.....	22
3.3 Cohecho.....	22
3.4 Receptación	22
3.5 Negociación Incompatible	22
3.6 Corrupción entre Privados	22

3.7	Apropiación Indevida	23
3.8	Administración Desleal.....	23
III.	ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS	23
1.	Organización Interna	23
1.1	Comité de Directores de la Bolsa de Santiago y Comité de Auditoría de la CCLV (los “Comités”)	23
1.2	Funciones de los Comités respecto al Código de Conducta:.....	24
1.3	Encargado de Prevención de Delitos.....	24
2.	Aplicación y Recursos	25
2.1	Canal de Denuncias	25
2.2	Registro de Denuncias	25
2.3	Medidas Disciplinarias.....	26
IV.	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	26
1.	Alcances y Objetivos	26
2.	Marco Normativo	27
3.	Principales Situaciones que Configuran un Conflicto de Interés	27
4.	Casos Especiales de Conflicto de Interés	28
5.	Identificación de un Conflicto de Interés.....	28
5.1	Obligación de Informar.....	29
5.2	Forma de efectuar las declaraciones	29
5.3	Deber de Abstención y Autorizaciones.....	30
5.4	Reglas Especiales	30
5.5	Registros y Reserva.....	30
6.	Prohibición	31
7.	Supervisión	31
8.	Exención	31
9.	Normas Transitorias.....	31
10.	Documentos Integrantes	32
V.	GOBIERNO CÓDIGO DE CONDUCTA	32
1.	Revisión y Actualización.....	32
2.	Aprobación del Código de Conducta.....	32
	ANEXO N° 1: DECLARACIÓN JURADA DE PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS DEL COLABORADOR	34

I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Objetivos

El Código de Conducta de los Colaboradores de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y de la CCLV, Contraparte Central S.A. (en adelante, también, respectivamente el “Código de Conducta”, la “Bolsa de Santiago” y la “CCLV”) tiene como objetivo exhibir el permanente compromiso de la institución respectiva por promover un comportamiento ético, tanto en sus relaciones laborales, operaciones comerciales y, en general, en todas las actuaciones en que intervenga algún Colaborador, Proveedor y/o Asesor; independiente del lugar físico en donde desarrolle sus actividades y funciones.

El Código de Conducta establece un marco ético de principios, valores y conductas que deben regir sobre el desempeño laboral y comportamiento de los Colaboradores, Proveedores y Asesores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV.

El presente Código de Conducta no intenta abarcar todas las situaciones posibles en las que puedan originarse o verificarse problemas éticos y/o legales, sino que busca, en definitiva, recoger estándares que aplican empresas líderes del mercado. Sin perjuicio de lo anterior, cada Colaborador, Proveedor y Asesor de la Bolsa de Santiago y de la CCLV, tiene la responsabilidad de actuar de forma correcta, de manera de proteger el prestigio de la institución respectiva, más allá de los aspectos a que se refiere el presente Código de Conducta.

2. Definiciones

Alta Gerencia: corresponde a todos aquellos gerentes de la Bolsa de Santiago y/o CCLV. En el caso de la Bolsa de Santiago, la Alta Gerencia está constituida por los siguientes gerentes: Gerente General; Gerente de Servicios Gestión; Gerente de Servicios Bursátiles; Gerente de Clientes y Negocios; Gerente de Administración y Finanzas; Gerente de Relaciones Corporativas y Sostenibilidad y Gerente de Auditoría y Control. En el caso de la CCLV, la Alta Gerencia está constituida por los siguientes gerentes: Gerente General; Gerente de Servicios Gestión; Gerente de Servicios Bursátiles; Gerente de Clientes y Negocios; Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Relaciones Corporativas y Sostenibilidad y Gerente de Auditoría y Control.

Asesor: Toda persona que preste consultorías o asesorías a la Bolsa de Santiago y/o a la CCLV.

Cliente: Toda persona natural o jurídica que, en virtud de cualquier acto jurídico oneroso, adquiere, utiliza, o disfruta, como destinatario final, bienes o servicios provistos por la Bolsa de Santiago y/o la CCLV.

CMF: la Comisión para el Mercado Financiero.

Colaborador: Toda aquella persona que tiene contrato de trabajo vigente con la Bolsa de Santiago y/o la CCLV. El Colaborador también podrá ser llamado Funcionario o Trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Título I de la Segunda Parte del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Bolsa de Santiago y CCLV.

Comité de Auditoría: Órgano de la CCLV establecido en las Normas de Funcionamiento.

Comité de Directores: El Comité de Directores de la Bolsa de Santiago establecido en conformidad al artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.

Conflicto(s) de Interés: En términos generales, existirá un Conflicto de Interés en todos aquellos casos que, en el ejercicio de sus funciones, un Colaborador es influenciado por consideraciones personales, que le impiden la independencia de juicio necesaria para ejercer sus funciones con miras a la consecuencia del interés social.

Encargado de Prevención de Delitos: Funcionario que ha sido designado por la administración de una persona jurídica para gestionar el modelo de prevención de delitos: su diseño, implementación, actualización, control y eventualmente de su certificación.

Información Privilegiada: Cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de valores emitidos, como asimismo, la información reservada, definida de conformidad al artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores. También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

Proveedor: Toda persona natural o jurídica, que desarrolle, provea, o suministre bienes o servicios para la Bolsa de Santiago y/o la CCLV, por las que se cobre precio o tarifa.

3. Alcance del Código de Conducta

El presente instrumento se encuentra dividido en las siguientes secciones:

I.- *Disposiciones Preliminares:* Establece los objetivos y lineamientos principales del Código de Conducta, aplicable a Colaboradores, Proveedores y/ o Asesores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV.

II.- *Principios y Reglas de Conducta:* Establece los presupuestos principales que deben guiar a todos los integrantes que participan en los procesos y negocios de la Bolsa de Santiago

y/o la CCLV, sean estos internos: Colaboradores, o externos: Proveedores y/o Asesores, dándose cuenta de los estándares sobre los cuales se sustentan los principios y valores de la institución respectiva.

III.- *Organización Interna y Procedimientos Sancionatorios*: Establece cuales son las sanciones y los procedimientos correspondientes, en caso de infracción o vulneración a las disposiciones de este Código de Conducta.

IV.- *Política de Conflictos de Interés de los Colaboradores*: Establece la política y procedimientos a los cuales se deben sujetar los Colaboradores para efectos de manifestar y resolver los conflictos de interés actuales y potenciales en que se pudiesen encontrar.

V.- *Gobierno del Código de Conducta*: Establece la forma y responsabilidades de actualización, modificación y aprobación del Código de Conducta.

Es responsabilidad de todo Colaborador, Proveedor y Asesor de la Bolsa de Santiago y de la CCLV leer, conocer y cumplir en forma estricta con él. Adicionalmente, el presente Código de Conducta constituye un complemento, y no un reemplazo, al Contrato de Trabajo de los Colaboradores, al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y a las normas y procedimientos que regulan el desempeño de las funciones por parte de todo Colaborador, Proveedor y Asesor de la Bolsa de Santiago y de la CCLV.

En caso de conflicto entre las normas del presente Código y las normas del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, primarán las normas de este último.

4. Misión, Visión y Valores

4.1 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores

Misión: Queremos entregar la mejor infraestructura de servicios para el crecimiento del mercado de valores, contribuyendo así al desarrollo de Chile.

Visión: Queremos ser líderes en la industria bursátil, desarrollando un mercado transparente y productos y servicios de excelencia para nuestros Clientes.

Valores:

- **Transparencia y sostenibilidad:** Actuar conforme a estrictos principios éticos, velar por el cumplimiento de la normativa, regulación y las políticas de sostenibilidad de la empresa, asegurando así un desarrollo de mercado sostenible.
- **Servicio de Excelencia:** Orientación hacia los resultados, entregando un servicio de alta calidad, cumpliendo con lo prometido y estableciendo relaciones sólidas y duraderas.
- **Innovación:** Anticiparse a los nuevos desafíos, preocupándose de las necesidades y ofreciendo las mejores oportunidades de negocio a nuestros Clientes.

4.2 CCLV, Contraparte Central S.A.

Misión: Pretendemos ofrecer los mejores servicios de compensación y liquidación de valores, contribuyendo así a la estabilidad financiera y solidez del mercado de capitales.

Visión: Pretendemos ser líderes en la compensación y liquidación de valores, promoviendo la excelencia y seguridad.

Valores:

- **Confianza:** Velar por el cumplimiento del mercado, entregando un ambiente seguro, transparente y confiable.
- **Eficiencia:** Proveer un servicio oportuno y acorde al dinamismo del mercado, con los más altos estándares internacionales.
- **Seguridad:** Entregar a nuestros Clientes los mejores niveles de resguardo financiero para sus negocios.

II. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTAS

La presente sección establece los principios y reglas que deben guiar a todos los integrantes que participan en los procesos y negocios de la compañía, sean estos internos: Colaboradores, o externos: Proveedores y Asesores de la Bolsa de Santiago y la CCLV, toda vez que da cuenta de los estándares sobre los cuales se sustentan los principios y valores de la institución respectiva, teniendo en consideración la participación que tenga cada uno conforme a su responsabilidad en los procesos de la institución respectiva y las normas especiales que en atención a su cargo o función les sean aplicables.

1. Principios y Valores de la Bolsa de Santiago y la CCLV

1.1 Excelencia

El valor de la excelencia implica la suma de eficiencia, mejora continua y motivación en lo que se hace, que genera un resultado final de calidad, y concede a quien o quienes lo realizan, un valor adicional a su labor que marca una diferencia con el resto.

1.2 Integridad

La integridad se concibe como la transparencia, rectitud y probidad, actuando coherentemente según lo que se dice o considera importante, comunicando las ideas y propuestas abierta y directamente incluso en situaciones complejas.

1.3 Compromiso

El compromiso es el certificado de garantía de nuestra labor, el alto sentido del deber y el cumplimiento de nuestras obligaciones.

1.4 **Respeto**

El respeto significa valorar a los demás, reconocer su trabajo, aceptar la diversidad, acatar la autoridad y tener consideración de las ideas y opiniones de los otros.

1.5 **Honestidad**

La honestidad es ser justo, probo, recto y honrado en todos los ámbitos en que desarrollamos nuestra labor.

1.6 **Responsabilidad**

Corresponde al acto consciente de asumir las consecuencias de las palabras, las decisiones y los compromisos, y, en general, de los actos libres y voluntariamente realizados, no sólo cuando sus resultados son buenos y gratificantes, sino también cuando nos son adversos o indeseables.

2. **Conductas en el Negocio**

2.1 **Reglas Generales de Conducta**

Cumplimiento de la normativa. Los Colaboradores, Proveedores y Asesores deberán cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a la Bolsa de Santiago o a la CCLV, según corresponda, así como también con toda la normativa interna emitida por cada una de ellas.

Estándar de Conducta. Los Colaboradores, Proveedores y Asesores deberán actuar de manera honesta, recta, imparcial y acorde a los principios de la Bolsa de Santiago y la CCLV.

No Competencia. Los Colaboradores de la Bolsa de Comercio de Santiago y la CCLV no podrán prestar servicios profesionales a otras instituciones del mercado de valores, a empresas competidoras, Clientes y Proveedores de la Bolsa de Santiago o la CCLV, sean retribuidas o no, y cualquiera sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de su jefatura directa

Adicionalmente, deberán priorizar el ejercicio de sus labores al interior de la Bolsa de Santiago y la CCLV frente a sus demás actividades profesionales.

Responsabilidad. Los Colaboradores ocuparán todos sus conocimientos técnicos, preparación profesional y diligencia para el adecuado ejercicio de sus funciones en la Bolsa de Santiago y la CCLV. Sin que el listado siguiente sea taxativo, sino meramente enunciativo:

- Se sujetarán a la normativa externa e interna aplicable según el tipo de operación de que se trate y, estarán sujetos a las políticas, manuales y procedimientos establecidas por la Bolsa de Santiago y la CCLV, en la determinación de los proveedores, precios y condiciones de las operaciones en que intervengan.
- Respetarán los procedimientos establecidos internamente, muy en especial en lo que se refiere al ejercicio de las facultades y la aplicación de límites de riesgos.
- Realizarán la contabilización de las operaciones contratadas con exactitud y rigor y mantendrán con iguales criterios los archivos y registros requeridos en su actividad.
- Observarán las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
- Actuarán siempre en el mejor interés de la Bolsa de Santiago y la CCLV, haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios, absteniéndose de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés de la Bolsa de Santiago y la CCLV.

2.2 Conflicto de Interés

Los conflictos de interés por los que pudieren verse afectados los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV quedarán sometidos a las disposiciones contenidas en la Sección IV. *Política de Conflictos de Interés de los Colaboradores.*

2.3 Del Uso de la Información y Confidencialidad

Se entiende por información confidencial de la Bolsa de Santiago y/o de la CCLV, toda información que el Colaborador, Asesor y/o Proveedor obtenga o haya obtenido con ocasión de su relación con la Bolsa de Santiago y/o la CCLV. A mayor abundamiento y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, se entenderá por información confidencial toda aquella que se relacione con empleados de la Bolsa de Santiago o la CCLV, ambas empresas, sus Clientes, Proveedores, patentes, licencias, códigos de fuente, procedimientos, producción, activos, proyectos, sistemas, ventas, compras, información no pública de valores operados en bolsa o de sus emisores y cualquier otra información cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un perjuicio para la Bolsa de Santiago, la CCLV, o, cuya divulgación se encuentre sancionada por la ley, en adelante la “Información Confidencial”.

Con todo, no tendrá el carácter de Información Confidencial:

- a) La información que sea o devenga de conocimiento público sin culpa o dolo del Colaborador, Asesor o Proveedor;
- b) La información recibida válidamente sin restricción por el Colaborador, Asesor o Proveedor; o sea revelada por un tercero que tenga el derecho de hacer tal revelación sin restricción del Colaborador, Asesor o Proveedor;
- c) La información que es o pueda ser obtenida en forma independiente o sea desarrollada por el Colaborador, Asesor o Proveedor; sin mediar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones establecidas en las normas internas y externas que regulan a la Bolsa de Santiago y a la CCLV; y
- d) La información cuya revelación es exigida por una orden o decreto judicial o de autoridad competente. En tal evento, el Colaborador, Asesor o Proveedor, acepta y se obliga a notificar inmediatamente a la Bolsa de Santiago o a la CCLV, según corresponda, de dicha orden o decreto, de manera de que la Bolsa de Santiago o a la CCLV tenga la oportunidad de impugnar dicha orden o decreto en defensa de sus intereses.

Cada uno de los Colaboradores, Proveedores o Asesores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV, ya sea en su calidad de creador, custodio, usuario o receptor de Información Confidencial, deberá:

- a) Garantizar que la Información Confidencial que se encuentra bajo su dirección y/o control esté adecuadamente protegida, de acuerdo con las políticas y las instrucciones de la Bolsa de Santiago o de la CCLV, según corresponda;
- b) Abstenerse de utilizar la Información Confidencial y, en general, cualquier información de la Bolsa de Santiago o de la CCLV para su beneficio personal o con otros propósitos ajenos a la institución respectiva; y
- c) Utilizar la Información Confidencial para el correcto ejercicio de sus funciones y sólo proporcionarla a aquellos profesionales debidamente autorizados que la requieran con el mismo objetivo.

Adicionalmente los Colaboradores tienen la obligación de no revelar ninguna Información Confidencial sobre la institución respectiva, o relacionada con la misma, aun cuando haya finalizado su contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Bolsa de Comercio y CCLV.

2.4 Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas

Cada Colaborador es responsable de tomar las medidas adecuadas para evitar accidentes laborales, enfermedades y de contribuir a un ambiente laboral seguro y sano, las mismas normas operan respecto de los Proveedores y Asesores que presten servicios en las instalaciones de la Bolsa de Santiago y/o de la CCLV. Esta obligación incluye un comportamiento responsable con respecto al uso de alcohol y drogas, debiendo presentarse al ejercicio de sus labores en condiciones mentales y físicas adecuadas para realizarlas de manera satisfactoria.

Queda estrictamente prohibido estar bajo la influencia del alcohol o de cualquier droga; vender, usar, elaborar o distribuir cualquier droga en horas de trabajo y en el ejercicio de sus funciones y en las instalaciones de la Bolsa de Santiago o de la CCLV.

No obstante, lo anterior, está permitido usar medicamentos en las dependencias de la Bolsa de Santiago o de la CCLV, con o sin receta médica, únicamente si no afectan la capacidad del Colaborador para realizar sus labores y funciones de manera eficiente y segura. De lo contrario, el Colaborador deberá notificar a su jefatura directa para tomar las medidas adecuadas y necesarias.

2.5 Conductas de Acoso

Los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y la CCLV, así como los Proveedores y Asesores que presten servicios al interior de la institución, no podrán ejercer conductas de acoso, entendiéndose como tal el apremio de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos.

Especialmente, se encuentra prohibido ejercer toda conducta de **Acoso Laboral**, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores/as, en contra de otro u otros trabajadores/as, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados, su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2 del Código del Trabajo).

Asimismo, se encuentra prohibido ejercer conductas de **Acoso Sexual**, entendiéndose por tal cualquier sugerencia o insinuación sexual inoportuna, solicitud de favores sexuales u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, la cual interfiere con el trabajo, condiciona el empleo o crea un ambiente laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. Algunas conductas que constituyen acoso sexual incluyen:

- Insinuaciones sexuales.
- Conducta verbal de naturaleza sexual.
- Conducta física – tocar a alguien innecesariamente u ofensivamente.
- Impedir o bloquear el movimiento de una persona.

- Mostrar objetos o fotografías sexualmente sugestivas.

En la Bolsa de Santiago y la CCLV cualquier tipo de acoso está absolutamente prohibido y se tomarán las medidas correspondientes en los casos de denuncias presentadas, investigadas y comprobadas.

Todos los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y/o de la CCLV, tienen la responsabilidad de presentar una denuncia si están en conocimiento de alguna situación de acoso, incluyendo casos de Acoso Laboral y Acoso Sexual, como también si es víctima de la misma.

Todas las denuncias serán oportunamente tratadas e investigadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y se manejarán bajo estricta confidencialidad.

2.6 Regalos e Invitaciones

En la Bolsa de Santiago y la CCLV, se reconoce que en ciertas ocasiones podría ser adecuado, durante el transcurso de los negocios, dar o recibir artículos de promoción, comidas, alojamientos o entretenimiento a o de otras personas con las que efectúa las negociaciones, entendiendo que esto forma parte del proceso para desarrollar buenas relaciones comerciales. Sin embargo, se debe evitar cualquier acción que constituya, o pueda ser interpretada como una influencia indebida entre o hacia un(os) Colaborador(es) y otro(s).

Dar o recibir regalos e invitaciones de entretenimiento puede crear un conflicto de interés, o apariencia de conflicto de interés, en determinadas circunstancias. No se deberá solicitar regalos o invitaciones, directa o indirectamente a una fuente externa a la empresa con la que tiene relaciones comerciales. Es aceptable dar o recibir regalos, siempre y cuando no hayan sido solicitados, sean de valor moderado y no excesivo, estén en conformidad con las circunstancias, sea una práctica normal dentro de la industria, no sea parte de una serie continua de regalos provenientes de la misma fuente, no cree una apariencia de conflicto de interés y no constituya una violación a la ley y demás normativa aplicable.

En general, los Colaboradores y Asesores, en lo que corresponda a su relación con la Bolsa de Santiago y la CCLV, deben abstenerse de aceptar invitaciones y/o viajes de Clientes y/o Proveedores, especialmente si tienen una duración de varios días, con alojamiento y actividades cuyo costo sea excesivo o fuera de lo usual, a menos que sea una invitación a la Bolsa de Santiago o a la CCLV y/o a la Gerencia General, y se determine que existen razones legítimas comerciales y de negocio para que el Colaborador o Asesor acepte y participe en la actividad.

Cuando se determine que existe una necesidad comercial de negocio para participar en una actividad que ha sido ofrecida por un Cliente y/o Proveedor, se podrá cubrir los gastos de viaje

y alojamiento, así como otros gastos relacionados y necesarios del Colaborador y Asesor que participe, conforme la Gerencia General o el Directorio, si así corresponde, lo determine.

2.7 Participación en los Mercados de Valores

Los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y la CCLV podrán operar en el Mercado de Valores, cumpliendo con lo estipulado en el “*Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado*” y la “*Política de Inversiones Bursátiles de los Colaboradores de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la CCLV, Contraparte Central*”, y cumpliendo las siguientes disposiciones:

- a) No realizarán operaciones que requieran, por su riesgo, volatilidad u otras circunstancias, un seguimiento continuo del mercado que pueda interferir en su actividad en la Bolsa de Santiago o la CCLV;
- b) No realizarán operaciones con base en Información Confidencial, según lo definido en el numeral 2.3 precedente; y
- c) En caso de disponer de Información Privilegiada, no podrán realizar operaciones sobre los valores o instrumentos financieros a los que afecte, ni aconsejar a otros realizarlas. Si los Colaboradores o Asesores de la Bolsa de Santiago y la CCLV tienen acceso por cualquier medio a Información Privilegiada, deberán abstenerse de hacer cualquier uso de la misma y de comunicarla a terceros, salvo en el estricto ejercicio de sus funciones profesionales.

2.8 Seguridad de la Información

Será obligación de cada Colaborador conocer en detalle las “*Políticas de Seguridad de la Información y las Normas y Procedimientos de Seguridad de la Información de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la CCLV*”. Los mismos requerimientos serán exigibles para los Asesores y Proveedores en los casos en que tengan acceso a información de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la CCLV o se encuentren utilizando instalaciones de la institución.

En virtud de lo anterior, los Colaboradores, Asesores y Proveedores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV, deberán cumplir con los más altos estándares de conducta en materia de custodia y manejo de información, especialmente dentro de sus actividades habituales con ocasión del desempeño de sus funciones, debiendo sujetarse a las siguientes reglas:

- a) Para cada activo de información, se realizará un inventario regulado de conformidad con la “*Política de Gestión de Activos*” en el cual se definirá su nivel de criticidad y el dueño del respectivo activo. El responsable designado como dueño será el responsable último, y deberá velar por un correcto manejo y etiquetado, instruyendo a cada uno de los custodios o usuarios, el resultado de la evaluación de la criticidad de los activos;

- b) El medio de transporte a utilizar debe estar identificado y en concordancia con los procedimientos de la Bolsa de Santiago y la CCLV para el transporte de los activos de información;
- c) El transporte de medios desde y hacia la Bolsa de Santiago y la CCLV, se debe llevar a cabo conforme a un procedimiento establecido para esta actividad, autorizado por el dueño de la información y aplica a cualquier tipo de medio en tránsito de acuerdo al servicio del proveedor encargado de este proceso;
- d) Cuando se contemplen condiciones especiales de transporte, se debe tener en cuenta procedimientos autorizados, considerando al menos:
 - Lista de identificación de mensajeros confiables permitidos, incluyendo compañías de servicios de mensajería.
 - Autorización y registro de todos los traslados, ya sea de recepción y/o entrega.
 - Empaque adecuado de los medios para protegerlos físicamente de cualquier daño durante el tránsito, acordado con el dueño de la información (uso de contenedores con llaves o sellos y entrega por mano, entre otros).
 - Controles especiales, cuando se requiera, para proteger la información sensible de divulgación o modificaciones no autorizadas, por ejemplo: empaquetado resistente, entrega por mano, firmas de confirmación para entrega y recepción.

Los Colaboradores, Asesores y Proveedores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV deben tomar las medidas necesarias para prevenir el acceso no autorizado a la información y se obligan a guardar, respetar y hacer respetar el carácter de confidencial de toda la documentación, listados, archivos, sistemas, procesos, información y datos recibidos en razón de sus funciones, como también a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, comunicar, revelar, sea en forma total o parcial, los archivos y demás información que hubieran recibido por dichos motivos.

Los Colaboradores, Asesores y Proveedores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV deberán usar los recursos de la respectiva institución en forma responsable y serán los encargados del cuidado y salvaguarda de los activos que se encuentran bajo su custodia. En ningún caso deberán participar, influir o permitir situaciones o acciones que se vinculen con el robo, mal uso, préstamo, desecho o venta de activos, en formas no autorizadas.

Los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y la CCLV, en su calidad de usuarios de estaciones de trabajo, deben asegurar que sus pantallas se encuentren limpias cuando no se encuentren en uso, de forma de evitar que la información pueda ser leída en su pantalla por personas no autorizadas.

Asimismo, deben asegurar que sus escritorios se encuentren limpios cuando se encuentren ausentes, de forma de evitar que la información pueda ser accedida por personas no autorizadas.

Tratándose de documentos físicos, éstos deben guardarse bajo llave (preferentemente en una caja fuerte o archivador a prueba de incendios) cuando no están en uso, especialmente cuando no hay personal en la oficina.

Tratándose de documentos digitales, los medios de almacenamiento removibles tales como USB, CDs, discos duros portátiles, *fileservers*, se deben proteger de la misma forma que los documentos físicos. La llave del archivador o la clave de la caja fuerte serán custodiadas por la Gerencia a la cual pertenece la Unidad.

La información de uso interno y restringida se debe respaldar periódicamente con el objetivo de que ante cualquier evento o contingencia pueda estar disponible rápidamente para aquellas personas que tienen los permisos necesarios para acceder a ella.

Adicionalmente, en aras de dar una adecuada protección a los activos de la organización, los Colabores, Asesores y Proveedores (según corresponda) deberán abstenerse de realizar las siguientes conductas prohibidas:

- a) Acceder o usar, sin autorización, equipos computacionales, haciendo uso indebido de identificación de usuario (*user-id*) y *password* obtenidos maliciosamente o con engaño, o empleando mecanismos de intromisión no establecidos para los usuarios de la Bolsa de Santiago y la CCLV; acceder a canales electrónicos, software, datos restringidos o confidenciales, documentos, informes, listados y/o nóminas de Clientes;
- b) Poner en riesgo activos de la Bolsa de Santiago o la CCLV divulgando a terceros datos o información, nóminas o listados con información que pudiera afectar a la institución respectiva en términos legales o comerciales;
- c) Actuar descuidada o negligentemente, provocando la inutilización o destrucción de recursos computacionales de la Bolsa de Santiago o la CCLV, tales como equipos computacionales, software, datos, documentos e informes;
- d) Modificar o manipular en forma no autorizada hardware, datos, software de producción y software básico dispuesto en las estaciones de trabajo;
- e) Instalar en las estaciones de trabajo software ilegal o sin licencia y sin autorización del área de informática;
- f) Efectuar copias no autorizadas de software, datos o información de toda índole, ya sea para uso propio o de terceros;

- g) Intercambiar recursos informáticos con personas de otras unidades de la Bolsa de Santiago o la CCLV, o con terceros ajenos a ella, tales como software entregado para el desempeño de su función, datos restringidos o confidenciales que le hayan sido confiados, equipos computacionales y, *user-id*, *password*, tarjetas o claves para el acceso físico y/o lógico.

2.9 Seguridad

Todos los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV deben desempeñar sus labores, funciones y responsabilidades cumpliendo la legislación vigente y las normas relativas a la salud y la seguridad en el lugar en que las desempeñen, teniendo prohibido, en especial, la realización de las siguientes conductas:

- a) Ingresar o permanecer en las áreas de trabajo antes o después de los horarios habituales y realizar actividades sin autorización del Jefe directo;
- b) Realizar actividades ajenas a la Bolsa de Santiago, a la CCLV y/o actividades particulares dentro de las dependencias de cualquiera de ellas;
- c) Portar cualquier tipo de armas en las dependencias de la Bolsa de Santiago o de la CCLV, no siendo un elemento debidamente autorizado;
- d) Prestar testimonio falso o entorpecer las investigaciones de accidentes o respecto de cualquier tipo de denuncia;
- e) Agredir física o psicológicamente a cualquier persona;
- f) Alterar el orden o dar lugar a accidentes o situaciones inconvenientes dentro de las dependencias de la Bolsa de Santiago o la CCLV, por cualquier causa;
- g) Sacar o usar los medicamentos o materiales que se mantengan en los botiquines de primeros auxilios, para fines distintos a aquellos a que naturalmente se encuentran destinados;
- h) Efectuar o permitir que se hagan maniobras en heridas graves, especialmente en los ojos, por personas que no sean profesionales aptas y autorizadas para ello;
- i) Retirar o dejar inoperantes los elementos o dispositivos de higiene y seguridad instalados por la Bolsa de Santiago o CCLV;
- j) Romper, rayar o alterar afiches, normas o publicaciones de seguridad colocadas a la vista de las personas para que sean conocidas por éstas;

- k) Dejar sin vigilancia una máquina, en especial el computador que se utilice, o bien manipularla sin estar autorizado para ello;
- l) Correr, sin necesidad, dentro de las dependencias de la Bolsa de Santiago o de la CCLV, efectuar llamados a viva voz, emplear sobrenombres y apodos, y en general, utilizar vocabulario soez;
- m) Congestionar u obstaculizar áreas de trabajo, vías de evacuación o vías de acceso a extinguidores, etc.;
- n) Fumar al interior de los recintos o dependencias de la Bolsa de Santiago o la CCLV;
- o) Ingresar y/o circular por áreas restringidas, contraviniendo disposiciones que al respecto hayan sido definidas por las Gerencias y Subgerencias de la institución respectiva, o las que en el futuro se dictaren, sin contar con la autorización correspondiente;
- p) Presentarse a las dependencias de la Bolsa de Santiago o de la CCLV en estado de intemperancia; y
- q) En general, desentenderse de las normas de seguridad establecidas, de instrucciones de ejecución impartidas para una actividad o función determinada, de instrucciones de ejecución impartidas sobre higiene y seguridad, y ejecutar todas aquellas acciones u omisiones que por falta de criterio o de sentido común, atenten contra la seguridad de las personas y bienes que se encuentren en la Bolsa de Santiago o la CCLV.

2.10 Actividades Políticas

La Bolsa de Santiago y la CCLV, no impiden desarrollar actividades políticas a sus Colaboradores, siempre que éstas se encuentren dentro del marco normativo vigente y no puedan significar algún tipo de conflicto de intereses con la respectiva institución. De cualquier modo, dichas actividades no deben interferir el rendimiento y obligaciones propias de la función del Colaborador ni tampoco exigir horas de dedicación tan prolongadas como para afectar su capacidad física o mental.

2.11 Prácticas Atentatorias a la Libre Competencia

Los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y la CCLV deberán observar un comportamiento ético y de respeto a las normas en materia de Libre Competencia. En este sentido, se prohíbe de manera expresa que los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y la CCLV se coordinen con competidores (sean estos directos o indirectos) u otros agentes del mercado, de cualquier forma, sea incluso mediante acuerdos orales o escritos, con la intención de fijar precios, proporcionar a Clientes cotizaciones falsas o ficticias, boicotear a Clientes, repartir territorios o mercados, influir en el resultado de procesos de licitación o realizar cualquier conducta que

pueda ser considerada como un acuerdo o práctica concertada en los términos definidos en la legislación aplicable.

Los Colaboradores, Asesores y Proveedores no podrán difundir ni compartir información comercial sensible de la Bolsa de Santiago o de la CCLV, ya sea con empresas competidoras o con Clientes. Finalmente, los Colaboradores, Asesores y Proveedores no podrán abusar del poder de mercado que la Bolsa de Santiago o la CCLV poseyere, mediante la imposición de pactos, cláusulas, contratos o prácticas que puedan discriminar arbitrariamente.

2.12 **Obligaciones de Registros y Auditorias**

- a) Los Colaboradores deben asegurar, dentro del ámbito de sus funciones, que todos los documentos de la Bolsa de Santiago o de la CCLV, según corresponda, se completen con precisión y veracidad, oportunamente y con la debida autorización.
- b) Las actividades y transacciones financieras deben registrarse cumpliendo con toda la normativa legal y reglamentaria aplicables y de acuerdo a las normas internacionales de información financiera y las prácticas contables que corresponda.
- c) Los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y la CCLV no podrán, en caso alguno, generar registros, informes, anotaciones o contratos falsos o engañosos bajo el nombre la Bolsa de Santiago o de la CCLV. Asimismo, no se podrán utilizar pagos o cuentas establecidas para ningún fin que no sea el descrito en la documentación de apoyo respectiva.
- d) Ningún Colaborador podrá ejercer acción alguna para defraudar, influir, coaccionar, manipular o engañar a otro Colaborador, o a un Director, gerente, ejecutivo principal, trabajador, auditor, abogado o asesor externo que preste servicios para la Bolsa de Santiago o la CCLV, con el propósito de que los trabajos y servicios prestados a, o los libros, registros o estados financieros de, la Bolsa de Santiago o la CCLV, sean incorrectos o engañosos.
- e) Es obligación de los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV cooperar con los auditores internos y externos. Ninguna persona podrá impedir o interferir en el proceso de auditoría de los estados financieros.

3. **Conductas que Implican la Comisión de Delitos de Responsabilidad Penal para Personas Jurídicas**

3.1 **Lavado de Activos**

Está estrictamente prohibido a los Colaboradores, Proveedores y Asesores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV efectuar cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con

el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, entre otros.

También se encuentra prohibido adquirir, poseer, tener o usar los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se ha conocido su origen ilícito.

Si se desconoce el origen de los referidos bienes y este desconocimiento proviene de negligencia inexcusable, esta conducta también implicará la comisión del delito de lavado de activos.

3.2 Financiamiento del Terrorismo

Está estrictamente prohibido a los Colaboradores, Proveedores y Asesores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV, por cualquier medio, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos establecidos en la Ley N°18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad.

3.3 Cohecho

Está estrictamente prohibido a los Colaboradores, Proveedores y Asesores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV, ofrecer o consentir en dar a un empleado público (nacional o extranjero) un beneficio económico, o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en los términos del artículo 250 a 251 ter, ambos inclusive, del Código Penal.

3.4 Receptación

Está estrictamente prohibido a los Colaboradores, Proveedores y Asesores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV, la tenencia a cualquier título de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación, o de apropiación indebida, y su transporte, compraventa, transformación o comercialización en cualquier forma, en conocimiento (efectivo o presunto) del origen de dichas especies, en los términos del artículo 456 bis A del Código Penal.

3.5 Negociación Incompatible

Está estrictamente prohibido a los Colaboradores, Proveedores y Asesores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV tener interés directo o indirecto en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir, en relación a su cargo, bienes, o patrimonio, o incumpliendo condiciones establecidas en la ley, en los términos del artículo 240 N°7 del Código Penal.

3.6 Corrupción entre Privados

Está estrictamente prohibido a los Colaboradores, Proveedores y Asesores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV (del sector privado) solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro, en los términos de los artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal.

3.7 Apropiación Indevida

Está estrictamente prohibido a los Colaboradores, Proveedores y Asesores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV, en perjuicio de otra persona, apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla, en los términos del artículo 470 N°1 del Código Penal.

3.8 Administración Desleal

Está estrictamente prohibido a los Colaboradores, Proveedores y Asesores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV ejecutar acciones, actos o contratos, en los cuales cause algún perjuicio patrimonial a la institución respectiva, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades, ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés de la Bolsa de Santiago o de la CCLV, según corresponda, en los términos del artículo 470 N°11 del Código Penal.

III. ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

1. Organización Interna

1.1 Comité de Directores de la Bolsa de Santiago y Comité de Auditoría de la CCLV (los “Comités”)

El Comité de Directores (en el caso de la Bolsa de Santiago) y el Comité de Auditoría (en el caso de la CCLV y, sujeto a la aprobación por parte de la CMF de la correspondiente modificación a las Normas de Funcionamiento de la CCLV), es el órgano de control interno que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las reglas del Código de Conducta y normativa complementaria, el establecimiento y desarrollo de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de este Código, así como la interpretación, gestión y supervisión de las normas de actuación contenidas en los mismos y la resolución de los conflictos que su aplicación pudiera plantear.

Toda conducta en incumplimiento de este Código de Conducta, así como de la normativa legal y reglamentaria (en adelante, “**Conducta no Ética**”), reportada por cualquier medio, será manejada con la máxima discreción y protección para el denunciado, con el objeto de que éste no se vea perjudicado de ninguna manera y en ningún momento. Por esta razón, los Comités efectuarán una instancia de análisis y revisión de la Conducta no Ética reportada, con el fin de aplicar medidas de corrección y mejora según sus atribuciones, aplicándose, además, el “*Procedimiento de Investigación de Denuncias de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la CCLV, Contraparte Central*”.

1.2 Funciones de los Comités respecto al Código de Conducta:

- Velar por el cumplimiento del Código de Conducta de la Bolsa de Santiago y de la CCLV y sus valores fundamentales.
- Recibir y resolver las denuncias que sean comunicadas por el Encargado de Prevención de Delitos.
- Resolver en tiempo y forma las denuncias que le sean comunicadas.
- Tomar conocimiento y resolver acerca de los Conflictos de Intereses (cuando le corresponda) y recomendar que se investiguen los actos de conductas sospechosas y fraudes.
- Dar cuenta al Directorio acerca de sus labores.
- Solicitar información a cualquier persona relacionada a la Bolsa de Santiago y la CCLV, cuando así sea necesario en el ejercicio de sus funciones.
- Otras que defina el Directorio o precise el Comité asociadas al contenido del Código de Conducta

No se comprenderán dentro de las funciones de los Comités, las materias relativas a las infracciones de los Colaboradores a las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Bolsa de Santiago y CCLV, las cuales se resolverán por el Jefe inmediato o la respectiva Gerencia, en conformidad a lo dispuesto en el Título XII del referido Reglamento.

1.3 Encargado de Prevención de Delitos

El Encargo de Prevención de Delitos será responsable de la recepción de toda Conducta no Ética reportada a través del canal de denuncias o cualquier otro medio. Dicha información deberá ser informada por el Encargado de Prevención de Delitos, según corresponda, al Comité de Directores de la Bolsa de Santiago o al Comité de Auditoría de la CCLV, con el fin de que se efectúen las investigaciones necesarias y se apliquen las medidas correspondientes si procedieren, aplicándose, además, el “*Procedimiento de Investigación de Denuncias de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la CCLV, Contraparte Central*”.

Corresponderán al Encargado de Prevención de Delitos, respecto del presente Código de Conducta, en especial, las siguientes funciones:

- Recibir e investigar todas las denuncias vinculadas a la infracción de las normas contenidas en el presente instrumento, ingresadas de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.1 siguiente.
- Informar a los respectivos Comités, según corresponda, del ingreso de una denuncia, dentro del plazo de 05 días hábiles desde que ésta es recibida.
- Informar al Comité respectivo de los avances de la investigación realizada con ocasión de la recepción de una denuncia, proporcionando los detalles completos, incluyendo la identidad de las personas afectadas y recomendaciones o propuestas de futuras acciones o medidas para efectos de que el Comité respectivo resuelva sobre la eventual aplicación de sanciones, acciones o medidas.
- Difundir el contenido del presente Código de Conducta entre los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y CCLV, a través de las actividades de inducción y capacitación permanente dispuestas en la organización.
- Supervisar el cumplimiento de las normas contenidas en este Código, mediante la realización de actividades de prevención, detección y respuesta, descritas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Actualizar las políticas contenidas en este Código de Conducta, proponiendo a los Directorios las modificaciones que correspondan.
- Garantizar la confidencialidad de los datos que sean remitidos por las personas que informan alguna situación que implique una violación al presente Código de Conducta.
- Informar al respectivo Comité y éste a su vez al Directorio de toda situación ocurrida o actividad desarrollada en virtud de sus funciones.
- Resolver dudas y consultas que se generen respecto de este instrumento.

2. Aplicación y Recursos

2.1 Canal de Denuncias

Cualquier persona podrá denunciar las infracciones a lo dispuesto en este Código de Conducta o a lo dispuesto en otras políticas y procedimientos de la Bolsa de Santiago o de la CCLV, ya sea directamente al Encargado de Prevención de Delitos o a través del banner que está en el sitio web de la Bolsa de Comercio de Santiago y en el de la CCLV:

www.bolsadesantiago.com:

https://www.bolsadesantiago.com/#/denuncias_reclamos

www.cclv.cl:

<https://www.cclv.cl/Paginas/CanalDenuncias-CCLV.aspx>

2.2 Registro de Denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos mantendrá un registro de cada una de las denuncias ingresadas, sea a través del Canal de Denuncias o de cualquier otro mecanismo destinado para ello. Adicionalmente mantendrá registro y custodia de toda la documentación relativa al proceso de investigación de la referida denuncia y sus resultados.

De manera paralela, todas las denuncias ingresadas mediante el Canal de Denuncias son registradas por el proveedor de la plataforma online del Canal de Denuncias “*Fundación Generación Empresarial*”.

2.3 Medidas Disciplinarias

Los incumplimientos al presente Código de Conducta serán investigados por el Encargado de Prevención de Delitos o la persona designada por la institución respectiva para estos efectos, de conformidad el Procedimiento de Investigación de Denuncias de la Bolsa de Santiago y CCLV, y los antecedentes serán entregados, según corresponda, al Comité de Directores de la Bolsa de Santiago o al Comité de Auditoría de la CCLV, quienes determinarán la aplicación de medidas disciplinarias dependiendo de la falta.

Para el caso de los Colaboradores, las medidas disciplinarias pueden incluir, pero sin quedar limitado a, amonestaciones verbales o escritas, advertencias, descensos, multas desde el 5% hasta el 25% de la remuneración diaria y término del contrato de trabajo, siempre de conformidad con la legislación y normativa aplicable. La descripción de las medidas y sanciones se encuentra en el Procedimiento de Investigación de Denuncias de la Bolsa de Santiago y CCLV, N°5 “Procedimiento Sancionatorio Institucional”, letra f.

Las personas sujetas a la aplicación de medidas disciplinarias incluyen, en adición al infractor del Código de Conducta, otros involucrados en el incumplimiento del Código de Conducta, como (i) las personas que fallan en el cuidado razonable de detectar un incumplimiento, (ii) las personas a las cuales se les solicita divulgar información y retienen información material sobre el incumplimiento, y (iii) supervisores quienes aprueban o permiten el incumplimiento o intentan tomar represalias contra los empleados o asesores por informar incumplimientos o incumplidores.

Finalmente, lo anterior no obsta del ejercicio de las acciones civiles o penales que pudiesen corresponder en contra del infractor, de conformidad a la normativa vigente.

IV. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Alcances y Objetivos

La Bolsa de Santiago y la CCLV han desarrollado la presente Política de Conflictos de Interés, contenida en la presente sección del Código de Conducta, aplicable a todos sus Colaboradores, incluyendo Gerentes y Ejecutivos Principales (la “**Política**”).

El objetivo de la Política es garantizar que los Conflictos de Interés que surjan dentro de la Bolsa de Santiago y/o de la CCLV sean debidamente identificados y gestionados, estableciendo parámetros y directrices que deben primar en las decisiones de todos los Colaboradores de ambas instituciones.

Es responsabilidad de todos los Colaboradores leer, conocer y cumplir en forma estricta con ella, como parte integrante del Código de Conducta. Adicionalmente, la Política constituye un complemento, y no un reemplazo, al contrato de trabajo del Colaborador respectivo, al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y a las normas y procedimientos que regulan el desempeño de las funciones por parte de los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y de la CCLV.

Finalmente, la Política no intenta abarcar todas las situaciones posibles en las que puedan originarse o verificarse Conflictos de Interés, pero sí establecer instrucciones claras, acordes a la buena fe, buenas prácticas y recoger las pautas estándares que aplican empresas líderes del mercado. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y la CCLV tienen la responsabilidad de actuar de forma correcta, de manera de proteger el prestigio de la institución de que forma parte, más allá de los aspectos a que se refiere la presente Política.

2. Marco Normativo

La presente Política ha sido redactada de conformidad a los estándares normativos contenidos en la Ley N° 18.045, Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, Decreto N° 702 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento para Sociedades Anónimas y la normativa administrativa emitida por la CMF.

3. Principales Situaciones que Configuran un Conflicto de Interés

Sin que constituya un listado taxativo, existirá un Conflicto de Interés cada vez que:

- a) Exista una negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir la Bolsa de Santiago y/o CCLV, y un Colaborador de la Bolsa de Santiago o CCLV, o su cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive;
- b) Exista una negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir la Bolsa de Santiago y/o CCLV, y sociedades o empresas en las que un Colaborador de la Bolsa de Santiago o CCLV, o su cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales;

- c) Exista una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive con otro Colaborador de la Bolsa de Santiago y/o de la CCLV, o se dé entre Colaboradores de la Bolsa de Santiago y/o de la CCLV una relación conyugal o de pareja. Se hace presente que la sola existencia de una relación de parentesco, conyugal o de pareja, no está prohibida, pero sí da origen a la obligación de informar establecida en el numeral 5 de la presente Política;
- d) Exista cualquier hecho o circunstancia que pueda configurar la comisión de los delitos de corrupción entre particulares y/o administración desleal; y
- e) Exista una negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir la Bolsa de Santiago y/o CCLV, y sociedades o empresas en las que un Colaborador de la Bolsa de Santiago o CCLV, haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, dentro de los últimos 18 meses.

4. Casos Especiales de Conflicto de Interés

Los siguientes casos de Conflictos de Interés se registrarán por las disposiciones legales y estatutarias vigentes y que les resulten aplicables:

- a) **Operaciones con Partes Relacionadas:** los Conflictos de Interés que se produzcan en las Operaciones con Partes Relacionadas de que trata el Título XVI de la Ley N° 18.046 se registrarán por las normas establecidas en dicha ley y en su reglamento. Se deja expresa constancia que, de conformidad con el Título XVI de la Ley N°18.046 y conforme a las aprobaciones dadas por el Directorio de la Bolsa de Santiago y el Directorio de la CCLV, quedan exceptuadas del procedimiento allí establecido aquellas operaciones que no sean de monto relevante y aquellas operaciones que, conforme a las políticas generales de habitualidad determinadas por el Directorio de la Bolsa de Santiago y de la CCLV, según corresponda, sean ordinarias en consideración al giro social.
- b) **Información Privilegiada:** los Conflictos de Interés que produzcan con motivo de la existencia, conocimiento y/o utilización de Información Privilegiada en los términos de la Ley N° 18.045, se registrarán por las normas establecidas en el Título XXI de dicha ley.

Con todo, a los casos señalados les serán aplicables las disposiciones, procedimientos y obligaciones contenidos (i) en las secciones 5. y 7 de la presente Política, (ii) en el *Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado*, y (iii) en la *Política de Inversiones Bursátiles de los Colaboradores de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la CCLV*, en cada caso, en la medida que no fueren incompatibles con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables.

5. Identificación de un Conflicto de Interés

La identificación de un Conflicto de Interés y su tratamiento se regirá conforme a las siguientes reglas y obligaciones:

5.1 Obligación de Informar

- a) **Declaración de Conflictos de Interés:** Todo Colaborador de la Bolsa de Santiago y de la CCLV que, en razón de su cargo, posición o actividad, (i) tenga la capacidad o facultad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios de la Bolsa de Santiago o de la CCLV, así como su política estratégica, y/o (ii) tenga la capacidad o facultad de suscribir contratos con terceras personas, y/o (iii) sea de aquellas personas que la Ley N° 18.045 Sobre Mercado de Valores y su normativa complementaria presume que posee información privilegiada, deberá completar y suscribir un *Formulario de Declaración de Conflictos de Interés* respecto de los actuales o eventuales Conflictos de Interés en que se encontrare, teniendo en especial consideración las causales señaladas en el numeral 3. de la presente Política, y cuya forma y contenido se adjunta como Anexo N° 1 de éste Código. Dicho formulario deberá ser completado y suscrito (i) dentro del plazo de 30 días desde la asunción del respectivo cargo, y (ii) dentro del plazo de 30 días de existir algún cambio en la Declaración de Conflictos de Interés vigente.

En el caso de que el Colaborador obligado a suscribir el *Formulario de Declaración de Conflictos de Interés* no tenga Conflicto de Interés alguno que declarar, deberá suscribir el referido formulario estableciendo expresamente la ausencia de Conflictos de Interés.

- b) **Declaración de Conflictos de Interés Actual:** Sin perjuicio de la declaración de Conflictos de Interés a que se refiere el literal precedente, todo Colaborador de la Bolsa de Santiago y de la CCLV que se encuentre frente a una situación de Conflicto de Interés, o tuviere dudas de encontrarse en tal situación, deberá completar y suscribir un *Formulario de Declaración de Conflicto de Interés Actual*, cuya forma y contenido se adjunta como Anexo N° 1 de éste Código. Dicho formulario deberá ser completado y suscrito tan pronto como el respectivo Colaborador tome conocimiento del Conflicto de Interés que lo afecta y, en todo caso, siempre dentro del plazo de 05 días contados desde tal evento.

5.2 Forma de efectuar las declaraciones

Las declaraciones se efectuarán mediante la suscripción electrónica de los formularios mencionados en los numerales precedentes, los que deberán ser enviados, dentro de los plazos señalados, al correo electrónico del Encargado de Prevención de Delitos de la Bolsa de Santiago y de la CCLV, según corresponda, y con copia a la jefatura directa del declarante y al área de recursos humanos.

5.3 Deber de Abstención y Autorizaciones

El Colaborador de la Bolsa de Santiago o la CCLV que se encontrare afecto a un Conflicto de Interés, deberá abstenerse de tomar parte en la negociación, acto, contrato u operación en que se pudiere manifestar dicho Conflicto de Interés.

Con todo, el Colaborador impedido en virtud de un Conflicto de Interés podrá participar en, o ejecutar, la negociación, acto, contrato u operación en que se pudiere manifestar dicho Conflicto de Interés, siempre que, con anterioridad, solicite y obtenga la autorización escrita de su jefatura directa.

En caso de que el Colaborador de la Bolsa de Santiago o la CCLV, o su respectiva jefatura directa tuvieren dudas respecto de la existencia de un Conflicto de Interés del respectivo Colaborador en una negociación, acto, contrato u operación específicos, la jefatura directa del Colaborador implicado deberá consultarlo con la Gerencia de Auditoría y Control de la Bolsa de Santiago o CCLV, según corresponda, previo a la participación en o ejecución de, la negociación, acto, contrato u operación por parte del Colaborador implicado.

5.4 Reglas Especiales

Si se tratare de alguno de los miembros de la Alta Gerencia de la Bolsa de Santiago o la CCLV, éste podrá participar en, o ejecutar, la negociación, acto, contrato u operación en que tuviere un Conflicto de Interés, siempre que, con anterioridad, solicite y obtenga la autorización por parte del Directorio de la Bolsa de Santiago o la CCLV, según corresponda.

Con todo, el Directorio adoptará las medidas que estime necesarias para resolver la situación y mitigar los efectos del Conflicto de Interés, dejando expresa constancia de ello en el acta respectiva.

5.5 Registros y Reserva

El Área de Compliance de la Gerencia de Auditoría y Control de la Bolsa de Santiago y de la CCLV llevará un registro con los formularios que se le hubieren presentado y que den cuenta de los Conflictos de Interés declarados por los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y la CCLV. Asimismo, llevará un registro de las autorizaciones que se hubieren efectuado de conformidad con los numerales 5.3. y 5.4. precedentes de la presente Política, las que deberán ser informadas por el autorizante a la Gerencia de Auditoría y Control de la Bolsa de Santiago o CCLV, según corresponda, dentro del plazo de 5 días contados desde que se otorgue la autorización que se informa.

La información contenida en las declaraciones que formulen los Colaboradores afectos a un Conflicto de Interés tendrá el carácter de reservada y confidencial.

6. Prohibición

Ningún Colaborador podrá usar el nombre o información de la Bolsa de Santiago y/o de la CCLV en beneficio personal. De igual forma, los Colaboradores no deberán participar en organizaciones de cualquier naturaleza que pudieran afectar desfavorablemente a la institución correspondiente, en términos de patrimonio, reputación, imagen o confiabilidad.

7. Supervisión

La supervisión de los Colaboradores, en lo relativo a sus actuales y/o potenciales Conflictos de Interés, será de cargo del Área de Compliance de la Gerencia de Auditoría y Control de cada una de la Bolsa de Santiago y de la CCLV, según corresponda, la que deberá velar por el cumplimiento de la presente Política y participar en la identificación de tales Conflictos de Interés por parte de sus Colaboradores subordinados. En consecuencia, en el evento de que un miembro de la Alta Gerencia de la Bolsa de Santiago o la CCLV detecte la existencia de un potencial o actual Conflicto de Interés en un Colaborador subordinado, deberá (i) solicitar a éste que complete y suscriba el *Formulario de Declaración de Conflicto de Interés Actual*, quien no se podrá negar a efectuarlo, y (ii) comunicar este hecho al Área de Compliance de la Gerencia de Auditoría y Control de cada una de la Bolsa de Santiago y de la CCLV, según corresponda.

Tratándose de la supervisión sobre la Alta Gerencia de la Bolsa de Santiago o la CCLV, será el Directorio respectivo el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la presente Política y participar en la identificación de potenciales o actuales Conflictos de Interés por parte de la Alta Gerencia, siéndoles aplicables todas las obligaciones indicadas en el párrafo precedente.

8. Exención

Quedarán exentas de la aplicación de la presente Política las compras y ventas de acciones que efectúen los Colaboradores, las que se registrarán por las disposiciones contenidas en la *“Política de Inversiones Bursátiles de los Colaboradores de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la CCLV, Contraparte Central S.A.”*

9. Normas Transitorias

Por tratarse de la primera Política de Conflictos de Interés de los Colaboradores de la Bolsa de Santiago y la CCLV, las personas que actualmente se desempeñen en ellas como Colaborador deberán completar y suscribir el primer *Formulario de Declaración de Conflictos de Interés*

dentro del plazo de 30 días contados desde la aprobación del presente Código de Conducta por parte del Directorio de la Bolsa de Santiago y la CCLV, según corresponda.

10. Documentos Integrantes

La presente Política debe ser estudiada e interpretada como parte integrante del Código de Conducta, y considerando, además, los siguientes documentos relacionados:

- Política de Inversiones Bursátiles de los Colaboradores de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la CCLV, Contraparte Central; y
- Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.

V. GOBIERNO CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Revisión y Actualización

El Encargado de Prevención de Delitos será el responsable de revisar al menos una vez cada tres años las normas contenidas en el presente Código de Conducta, para efectos de resguardar que su contenido se encuentre acorde a las prácticas y estándares de conducta existentes en el mercado.

Asimismo, será su responsabilidad, proponer ajustes, modificaciones y actualización del presente documento, los cuales deberán ser presentados ante el Directorio de la Bolsa de Santiago y el Directorio de la CCLV, para su aprobación.

Una vez aprobados los ajustes, actualizaciones y modificaciones propuestas por el Encargado de Prevención de Delitos, será de su competencia poner en conocimiento de la organización, la versión actualizada del Código de Conducta, considerando a los Colaboradores, Asesores, Proveedores y demás personas que ejercen sus funciones en la Bolsa de Santiago y/o en la CCLV, a través de actividades de difusión, como por ejemplo: capacitaciones, envío de informativos, publicación del documento en la Intranet y páginas web de la Bolsa de Santiago y CCLV.

2. Aprobación del Código de Conducta

El Directorio de la Bolsa de Santiago y el Directorio de la CCLV, será el encargado de revisar, analizar y aprobar las propuestas de ajustes, actualizaciones y modificaciones realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos, velando porque dichas propuestas cumplan con los estándares y lineamientos de la institución respectiva.

**BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES
CCLV, CONTRAPARTE CENTRAL S.A.**



Carlos Molina Reyes
ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ANEXO N° 1: DECLARACIÓN JURADA DE PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS DEL COLABORADOR

Nombre:	
Apellido:	
Cédula de Identidad:	
Fecha de la Declaración:	
Cargo del Colaborador:	

La presente declaración jurada debe ser completada teniendo en consideración lo dispuesto en el Código de Conducta de los Colaboradores de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y la CCLV, Contraparte Central, y muy especialmente lo indicado en la Sección IV. de dicho código, sobre Política de Conflictos de Interés.

Para los efectos de esta declaración jurada, se entenderá por:

Conflicto de interés: las situaciones definidas en el Código de Conducta de los Colaboradores de la Bolsa de Santiago, Bolsa de Valores y de la CCLV, Contraparte Central (incluyendo, sin limitación, las situaciones listadas en la Sección IV. Política de Conflictos de Interés de los Colaboradores), siempre que se trate de situaciones distintas a las reguladas en las secciones 1, 2 y 3 de esta declaración jurada.

Participación: poseer, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, el 10% o más del capital de un proveedor o cliente persona jurídica. Asimismo, se entenderá que existe una participación, en aquellos casos en que sin perjuicio de poseer, directa o indirectamente, una participación inferior al 10% del capital de un proveedor o cliente, se ejerce el control efectivo¹ en la toma de decisiones de éste.

Relación o vínculo: (i) la relación de parentesco, sea por consanguinidad o por afinidad, en línea recta o colateral, hasta el segundo grado inclusive (Ej. Padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o conviviente civil), o bien, (ii) una relación de pareja.

1.- Relación o vínculo con Colaboradores de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y/o de la CCLV, Contraparte Central

_____ **Declaro no tener** relación o vínculo con algún colaborador de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores ni de la CCLV, Contraparte Central; y, no tener conocimiento de la existencia de una relación o vínculo con algún colaborador de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores ni de la CCLV, Contraparte Central.

_____ **Declaro tener** relación o vínculo con un colaborador de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y/o CCLV Contraparte Central; y lo describo a continuación:

¹ Control Efectivo: La capacidad de una persona natural de tomar decisiones relevantes e imponer dichas resoluciones en la persona jurídica o estructura jurídica, ya sea por poseer un número relevante de acciones, contar con la participación necesaria para designar y/o remover a la alta gerencia y/o directorio, y/o por disponer del uso, disfrute o beneficios de los activos propiedad de la persona jurídica o estructura jurídica, entre otras circunstancias.

Nombre y Apellidos del Colaborador con quien se tiene la relación o vínculo	Rut del Colaborador con quien se tiene la relación o vínculo	Relación o vínculo	Cargo que desempeña en la Bolsa de Santiago o en la CCLV	Institución en la que se desempeña (Bolsa de Santiago - CCLV)

2.- Relación o vínculo con Proveedores o Clientes de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, y/o de la CCLV, Contraparte Central

___ Declaro no tener relación o vínculo con algún proveedor o cliente persona natural de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores o de la CCLV, Contraparte Central.

___ Declaro tener relación o vínculo con algún proveedor o cliente persona natural de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores o de la CCLV, Contraparte Central; y lo describo a continuación:

Nombre y Apellidos del Proveedor o Cliente	Rut del Proveedor o Cliente	Relación o vínculo	Institución en la cual es Proveedor o Cliente (Bolsa de Santiago – CCLV)

___ Declaro no tener relación o vínculo con alguno de los representantes legales, ejecutivos principales o socios, de algún proveedor o cliente persona jurídica de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores o de la CCLV, Contraparte Central.

___ Declaro tener relación o vínculo con alguno de los representantes legales, ejecutivos principales o socios, de algún proveedor o cliente persona jurídica de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores o de la CCLV, Contraparte Central; y lo describo a continuación:

Nombre y Rut del Proveedor o Cliente	Nombre y Rut del representante legal, ejecutivo principal o socio con quien se tiene la relación o vínculo	Relación o vínculo	Cargo que desempeña en el Proveedor o Cliente la persona con quien se tiene la relación o vínculo

3.- Participación en Proveedores o Clientes de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, y/o de la CCLV, Contraparte Central

___ Declaro no tener participación en algún proveedor o cliente persona jurídica de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores o de la CCLV, Contraparte Central.

___ Declaro tener participación en algún proveedor o cliente persona jurídica de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores o en la CCLV, Contraparte Central; y lo describo a continuación:

Nombre del Proveedor o Cliente	Rut del Proveedor o Cliente	% de Participación en el Proveedor o Cliente	Posee el control efectivo del Proveedor o Cliente (SÍ/NO)

4.- Otros Conflictos de Interés Reales, Potenciales o Aparentes

___ Declaro **no tener** conflicto de interés que declarar.

___ Declaro **tener** el o los siguientes hechos que a mi entender, pudiesen corresponder a un conflicto de interés actual, potencial o aparente; y lo describo a continuación:

Descripción general de la situación que configura el conflicto de interés	Nombre y Rut de las personas naturales o jurídicas involucradas, si las hubiere

Firma del Declarante

NOTA: Esta declaración tendrá un carácter permanente, cualquier cambio en los puntos de la declaración será responsabilidad del firmante informar al área de Cumplimiento y a Capital Humano apenas ocurra un cambio, firmando una nueva declaración.